

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INDUSTRIAL TEXTIL BORDATINOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS ARMANDO VALDÉS RODRIGUEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

CONTRATO No. AD-SG-007-2023

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la adjudicación del presente contrato se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número mil doscientos treinta y tres (1,233), pasada ante la fe pública del C. Adolfo Quijano Aguirre, titular de la notaría pública número cinco (05), con ejercicio en el distrito notarial de la de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León con folio N-2019066104.

2.2 Que el **C. CARLOS ARMANDO VALDÉS RODRIGUEZ**, es su Representante Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que, las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditándolo con el Acto Constitutivo mencionado en la declaración inmediata anterior.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las Autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes ITB190816BYA.

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón



CONTRATO No. AD-SG-007-2023

de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con número 017 con vigencia al 31 de marzo de 2024.

2.7. Que **"EL PROVEEDOR"**, se especializa en la fabricación de uniformes, promocionales, viniles y lonas.

2.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en Blvd. Isidro López Zertuche, numero 2101, colonia Universidad, C.P 25260, Saltillo, Coahuila, México.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la adquisición de uniformes institucionales para el personal del Instituto Electoral de Coahuila para el Proceso Local Electoral 2023 y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar el servicio consistente en la adquisición de uniformes para el personal del Instituto Electoral de Coahuila para el Proceso Local Electoral 2023, consistente en la entrega de camisas, playeras tipo polo y uniformes para el personal de limpieza, mismos que deberán ser entregados conforme al anexo enviado por la Coordinación de Recursos Humanos en el que se describen el nombre del personal y las tallas para cada uno.

| UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA | | |
|---|--|-------------|
| CANTIDAD | CARACTERISTICAS | P.U. |
| 332 | CAMISA/BLUSA PERSONAL DEL INSTITUTO MARCA BIGBANG MODELO SUPER POP MANGA LARGA BORDADA CON LOGOTIPO IEC TAMAÑO BOLSILLO (COLORES AUTORIZADOS PERSONAL IEC) | \$395.00 |
| 350 | POLO PARA PERSONAL DEL INSTITUTO PREMIUM DRY DAMA/CABALLERO MANGA CORTA BORDADA CON LOGOTIPO IEC TAMAÑO BOLSILLO (COLORES AUTORIZADOS PERSONAL IEC) | \$295.00 |

| | | |
|-----------------|---|-------------|
| 25 | CAMISAS COMITÉS MUNICIPALES MARCA BIGBANG SUPER POP MANGA LARGA BORDADA CON LOGOTIPO IEC TAMAÑO BOLSILLO. (COLORES COMITÉS) | \$395.00 |
| 32 | POLO COMITES DISTRIALES PREMIUM DRY DAMA/CABALLERO MANGA CORTA BORDADA CON LOGOTIPO IEC TAMAÑO BOLSILLO (COLORES COMITÉS) | \$295.00 |
| CANTIDAD | CARACTERISTICAS | P.U. |
| 15 | CONJUNTO QUE INCLUYE FILIPINA Y PANTALÓN FABRICADOS EN GABRDIN/TERGAL BORDADO CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO. | \$520.00 |
| CANTIDAD | CARACTERISTICAS | P.U. |
| 144 | POLO (OPERADORES Y ENLACES) PREMIUM DRY DAMA/CABALLERO MANGA CORTA BORDADA CON LOGOTIPO IEC TAMAÑO BOLSILLO (COLORES COMITÉS) | \$295.00 |
| 150 | PLAYERA (OPERADORES Y ENLACES) DE ALGODÓN COLOR NEGRO CON LOGO INSTITUCIONAL AL FRENTE Y LA LEYENDA "OPERATIVO" EN LA PARTE TRASERA. | \$295.00 |
| 108 | CARGO POR TALLAS EXTRAS XXL Y XXXL | \$30.00 |
| 150 | LEYENDA "OPERATIVO" IMPRESA EN ESPALDA DE 28 CMS DE LARGO | \$20.00 |

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$354,475.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la cantidad de **\$411,191.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagada en una sola exhibición, una vez que se haya realizado la totalidad de los servicios descritos en la cláusula inmediata anterior.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, debiendo en todos los casos "EL PROVEEDOR" entregar a "EL INSTITUTO" el CFDI correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato 10 días naturales contados a partir del día 30 abril del 2023 para concluir el día 09 de mayo del 2023, periodo en el cual "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los

CONTRATO No. AD-SG-007-2023

servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**, en este sentido y toda vez que los servicios serán prestados dentro de un período de 10 días no se considera garantía de cumplimiento de acuerdo al artículo 71 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"EL PROVEEDOR"**, no podrá, bajo ninguna circunstancia, alterar o modificar las especificaciones del servicio objeto del presente contrato.

CUARTA. - ACEPTACIÓN "DEL SERVICIO". - **"EL INSTITUTO"** tendrá cinco (05) días después de la fecha de entrega-recepción para solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el cambio o devolución de aquellos uniformes que las tallas no correspondan a las medidas proporcionadas por el **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL INSTITUTO" se obliga a liberar el Acta Entrega-Recepción pasados los cinco (05) días de la entrega formal, proporcionándole a **"EL PROVEEDOR"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los servicios objeto del presente y en su caso su aceptación.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor al **"EL PROVEEDOR"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - RECLAMACIONES AL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE. - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de los uniformes, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PROVEEDOR"** e intentar las reclamaciones correspondientes.

OCTAVA. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los uniformes institucionales contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos durante un periodo no menor de un mes posterior a la aceptación de los mismos.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - En el desempeño de sus servicios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los uniformes objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"** los uniformes que este le solicite, en el edificio sede de **"EL INSTITUTO"** ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fracc. Rancho La Torrecilla, C.P. 25296, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. De lunes a sábado en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas. Siendo la Dirección Ejecutiva de Administración la encargada de recibir los bienes.

Los gastos directos e indirectos generados por la entrega de los uniformes objeto del presente contrato, serán a costa del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha establecida;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio objeto del contrato;
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se niegue a realizar el servicio objeto del contrato, que se hayan detectado como defectuosos o de mala calidad;
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no se ajuste a las especificaciones y características establecidas para la prestación del servicio, objeto del presente contrato;
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el servicio, objeto de este contrato dentro del plazo establecido en el mismo;
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"EL INSTITUTO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

CONTRATO No. AD-SG-007-2023

- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga del conocimiento de **"EL INSTITUTO"** que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; y
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.

En tal situación le serán aplicables a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones que señalan los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes refieren que no existe relación laboral entre las mismas, ni entre el personal de **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** por lo que **"EL INSTITUTO"** no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con los servicios materia del presente contrato, por lo que los compromisos laborales que se produzcan de una posible contratación, serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS. La vigencia del presente contrato será a partir de su firma el 30 de abril de 2023 y **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a más tardar el 09 de mayo de 2023, a el **"EL INSTITUTO"**, la totalidad de los uniformes conforme a lo solicitado en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como



CONTRATO No. AD-SG-007-2023


prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 30 días del mes de abril del 2023, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL**

POR EL "PROVEEDOR"



**CARLOS ARMANDO VALDÉS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAL TEXTIL BORDATINOS S.A. DE
C.V.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SG-007-2023, CONSISTENTE EN ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2023.